



OFICIO No. 1480

Barranquilla, 8 de marzo del 2022

SR. CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS SIERRA.  
[grupodevoumentabogados@gmail.com](mailto:grupodevoumentabogados@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS SIERRA.  
ACCIONADO: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00167-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 8 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Declarar improcedente la acción de tutela promovida por Carlos Enrique Cárdenas Sierra, en nombre propio, contra el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 8 de marzo del 2022

SEÑORES: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
[ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS SIERRA.  
ACCIONADO: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00167-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 8 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Declarar improcedente la acción de tutela promovida por Carlos Enrique Cárdenas Sierra, en nombre propio, contra el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 8 de marzo del 2022

SEÑORES: PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES.  
[aurquijo@procuraduria.gov.co](mailto:aurquijo@procuraduria.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS SIERRA.  
ACCIONADO: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00167-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 8 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Declarar improcedente la acción de tutela promovida por Carlos Enrique Cárdenas Sierra, en nombre propio, contra el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

**EDICTO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA  
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00167-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS SIERRA., Y COMO ACCIONADO: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,** la providencia de fecha 8 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 8 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Declarar improcedente la acción de tutela promovida por Carlos Enrique Cárdenas Sierra, en nombre propio, contra el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

MATRZO 8 DEL 2022 DEL 2022.



Barranquilla, 8 de marzo del 2022

SEÑORES: JAVIER IGNACIO LOPINTO, PROMOTORA DE VENTAS, y NANCY DEL SOCORRO:

[javierlopinto@yahoo.com.ar](mailto:javierlopinto@yahoo.com.ar)  
[gerenciaventas@crystalcaribbean.com](mailto:gerenciaventas@crystalcaribbean.com)  
[gerencia@crystalcaribbean.com](mailto:gerencia@crystalcaribbean.com)  
[naralo4457@gmail.com](mailto:naralo4457@gmail.com)  
[jpeinado23@hotmail.com](mailto:jpeinado23@hotmail.com)  
[grupodevoumentabogados@gmail.com](mailto:grupodevoumentabogados@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS SIERRA.  
ACCIONADO: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00167-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 8 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Declarar improcedente la acción de tutela promovida por Carlos Enrique Cárdenas Sierra, en nombre propio, contra el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.